



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 896**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación, suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la Implementación del **Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio Marco tiene como objetivo preservar las garantías constitucionales e incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión, a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales, de los recursos operativos que permitan la prevención y el esclarecimiento de los hechos delictivos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Distrito, contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública y por consiguiente propiciará una sensible mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ALBERTO MUHLMAN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIRGULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA Nº 896**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Convenio Marco, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, para la implementación del "Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense".

**ARTÍCULO 2º:** Incorporase copia del Convenio Marco convalidado en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las imputaciones Presupuestarias que correspondan.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

  
Leonardo Adolfo Muehlenstedt  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
Carina Mabel Biroulet  
PRESIDENTE

Guernica, 25 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 896 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de septiembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

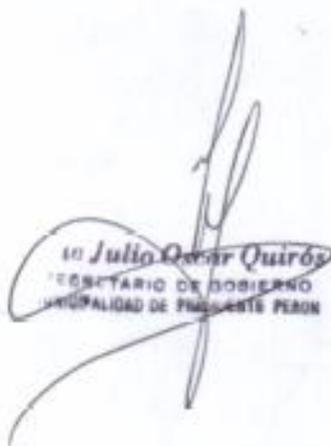
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA Nº 896.-

**ARTICULO 2º:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 1344.-

  
Julio César Quiroz  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anibal Figueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Fecha: / /

Firma:

Lic. Julio Oscar Quiroga

SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE  
INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL TERRITORIO  
BONAERENSE**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Intendente Municipal Alfonso Anibal REGUEIRO, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incisos 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación;

Que "**LA MUNICIPALIDAD**" colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e Instituciones Judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "**LAS PARTES**" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "**LA MUNICIPALIDAD**" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública;

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, y en virtud a las competencias atribuidas al

Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

### CONVENIO MARCO

**CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD"** llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de veinte (20) cámaras, a operar por una sala de monitoreo preexistente a la cual se le incorporará, de resultar ello necesario, la tecnología pertinente a los fines del presente Convenio Marco, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

**CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO"** asignará a **"LA MUNICIPALIDAD"** en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I.

**CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD"** deberá afectar el monto asignado por **"EL MINISTERIO"**, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte de **"EL MINISTERIO"** y suscripto el presente Convenio Marco y sus Anexos.

**CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente Convenio Marco renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización de **"EL MINISTERIO"**, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a ceder a **"EL MINISTERIO"**, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en un futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
*Lic. Julio César Quiroga*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

037

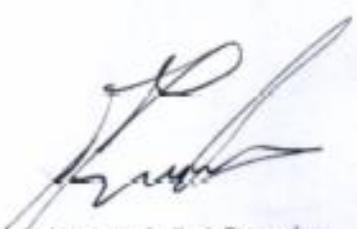
BUENOS AIRES JUSTICIA Y SEGURIDAD

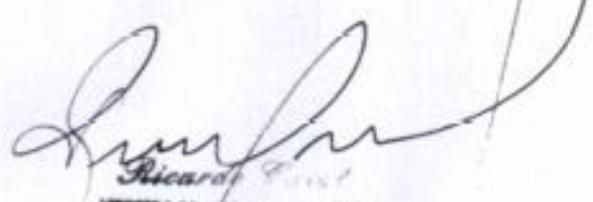
BA

**CLAUSULA QUINTA:** El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES"** establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del Convenio Marco. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata* a los *30* días del mes de *Abril* de 2013

  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
*Ricardo Quiroga*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
de la Provincia de Buenos Aires

**ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS****Municipalidad de Presidente Perón****Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense**

I – En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo **"LAS PARTES"** convienen:

II – El monto que se transferirá a **"LA MUNICIPALIDAD"** se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra, se establece: el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III – Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán

10 Domos de 35X

10 Cámaras Fijas Megapixel con lente y alojamiento

- a. Cantidad necesaria de licencias y/o upgrade de software de video y almacenamiento (en caso de no poseer capacidad remanente) para incorporar al sistema las 20 cámaras/domos adicionales.
- o Ampliación de capacidad en servidor de storage (en caso de no poder soportar el incremento de carga propuesto) para almacenar el video proveniente de las nuevas cámaras sin reducir el tiempo de grabación de las preexistentes.
- o Estaciones de trabajo adicionales, en caso que la visualización de las nuevas cámaras/domos exceda la capacidad de visualización en pantalla de las PC existentes.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha:     /     /
Firma: _____

*Lic. Julio Oscar Quiros*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

o Adecuación de capacidad y autonomía de UPS en caso de existir crecimiento del hardware del COM, para adecuarse al nuevo consumo.

20 Vínculos digitales de capacidad adecuada para la transmisión de los stream de video desde cada cámara/domo hasta el COM.

1 Instalación llave en mano

20 Gabinetes IP66 para cámaras/domos

1 materiales varios

IV - Las cámaras y domos provistos deberán ser en un todo compatibles e integrables al sistema de video y almacenamiento preexistente. Del mismo modo, las prestaciones y calidad de cámaras y domos deberá ser similar o superior a la de las ya instaladas en cuanto a resolución, tamaño de sensor, sensibilidad, tipo de lentes, zoom, controles automáticos, velocidad de PTZ, regimenes térmicos, protección mecánica, grado de protección IP, etc.

A tal efecto, **"LA MUNICIPALIDAD"** brindará a **"EL MINISTERIO"** toda la información técnica de los elementos instalados a fin de poder evaluar correctamente la solución ofertada.

V - **"EL MINISTERIO"** coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

VI - **"EL MINISTERIO"** establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con **"LA MUNICIPALIDAD"** la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VII - A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, deberá contar con la previa certificación de **"EL MINISTERIO"**



**ANEXO II-RENDICION DE CUENTAS****Municipalidad de Presidente Perón****Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense**

I – La rendición de cuentas deberá incluir:

a- Una declaración certificada por el Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiadas con el aporte económico asignado por **"EL MINISTERIO"** y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- Copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa.

c- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

II – Plazo de presentación de la rendición de cuentas: la rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta (30) días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III – Documentación respaldatoria. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición de **"EL MINISTERIO"** y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

**"LA MUNICIPALIDAD"** deberá preservar tales instrumentos por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha:        /        /
Firma: _____

*Lic. Julio César Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

INSTRUCTIVO PARA LOS CONVENIOS DEL PROGRAMA DE VIDEO  
SEGURIDAD EN EL TERRITORIO BONAERENSE

1. FIRMA DEL CONVENIO POR EL INTENDENTE
2. POR PARTE DEL MUNICIPIO EL ENVIO DE ORDENANZA Y DECRETO PROMULGATORIO
3. POR PARTE DEL MUNICIPIO LA ENTREGA DE UN PRESUPESTO PARA SU POSTERIOR EVALUACION.
4. EL PAGO SE REALIZARA EN DOS CUOTAS, DESPUES DE LA RECEPCION DE LA PRIMERA CUOTA, SE DEBERA REALIZAR LA PRESENTACION DE UNA RENDICION TECNICA

RENDICION TECNICA

1. LISTADO DE UBICACION DE CAMARAS FIRMADO POR AUTORIDAD POLICIAL.
2. DETALLE TECNICO DE LOS MATERIALES IMPLEMENTADOS EJ: CAMARAS ( MODELO, TIPO, MARCA Y CARACTERISTICAS)

DESPUES DE PRESENTADA LA MISMA Y APROBADA SE ABONARA LA SEGUNDA CUOTA Y FINALIZADA LA MISMA SE DEBERA PRESENTAR LA RENDICION CONTABLE PARA CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA CUMPLIDO

MUNICIPALIDAD DE PUNTA PERCHI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha:     /     /  
Firma: \_\_\_\_\_

*Lic Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA PERCHI